



1553

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/

REF.: DISPONE CONTRATACION POR TRATO DIRECTO Y PAGO A SOC.MARIO BADY ANICH Y CIA. LTDA. POR COMPRA DE CEPILLOS Y PASTAS DE DIENTES INFANTILES PARA EL PROGRAMA CECI - P.02.

RANCAGUA 21 OCT 2011

VISTOS

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 17.301; la Ley Nº19.886;el Decreto Supremo Nº250 del 2004 del Ministerio de Hacienda; la ley Nº 20.481 de presupuesto para el año 2011; Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; D.L 1263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; La Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Res. Nº 015/026 del 2000; Res. Nº 015/172 del 2001; Resolución 015/153 del 2010; la Resolución Ex. Nº 015/2366/2007; la Resolución Ex. Nº 015/2429/2005 todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO

1.- Que, según Solicitud de Compra Nº60 de fecha 21 de Septiembre 2011 se solicitó la adquisición de material de aseo para siete CECIs de las comunas de San Fernando, Santa Cruz, Peralillo, Las Cabras, Rancagua y Peumo. - Que, no fue posible comprar pasta de diente y cepillo de dientes infantil vía convenio marco por no encontrarse el producto disponible en Mercado Público. Que se hicieron las tres cotizaciones de manera a dar respuesta a su rápida adquisición para ser distribuidos en los programas CECIs correspondientes al Programa 02.

2.-Que de acuerdo al Art. 10, numeral 8), de la Ley Nº 19.886, dice: "Si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 Unidades Tributarias Mensuales. En este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma".

6.-Que de acuerdo a las cotizaciones efectuadas la contratación no excede de dicho monto.

RESUELVO:

- 1. CONTRATESE, a través de procedimiento de trato directo, al Proveedor SOC.MARIO BADY ANICH Y CIA. LTDA. Giro: Farmacia Rut. 79.510.510-7 ubicado en avda. Brasil 853, Comuna de Rancagua.

Table with 6 columns: DETALLE, CANTIDAD, PRECIO UNIT., IVA, VALOR, TOTAL. Rows include PASTA DE DIENTES INFANTIL, CEPILLO DENTAL INFANTIL, and a total sum of 377.385.

2. Páguese al Proveedor **SOC.MARIO BADO ANICH Y CIA. LTDA.**, la suma de \$ 377.385 (trescientos setenta y siete mil trescientos ochenta y cinco pesos).- impuesto incluido, previa recepción conforme del servicio y contra presentación de la factura correspondiente.
3. La supervisión y control de esta adquisición estará a cargo de la Subdirección Recursos Financiero y Físicos, quien certificará su correcto cumplimiento con anterioridad al pago.
4. Impútese la suma de \$ 377.385.- (trescientos setenta y siete mil trescientos ochenta y cinco pesos) impuesto incluido al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 172, Subasignación 003 del presupuesto vigente del servicio del año 2011.
5. Enviase la Orden de Compra correspondiente.

ANÓTESE, REFRÉNDASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.



MARIA ELENA CLARO LYON

DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGION DEL LIB. GRAL. BDO. O'HIGGINS

MCL//ICHV//MMS//MSV//MBZG/gsp
DISTRIBUCION-

Asesor jurídico D.R.

- Subdirección de Recursos Financieros
- Adquisiciones
- Of. de Partes D.R.